

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 012 - 2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 23 de febrero del 2022

VISTO:

La Papeleta de Infracción N° 000214 de fecha 07/01/2022, remitida mediante Oficio N° 029-2022-XIVMACREPOLTAC/REGPOLTAC/DIVOPUS-CR.ITE-SEINPOL con fecha de recepción 12/01/2022, Informe N° 008-2022-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 27/01/2022, Informe N° 007-2022-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB con fecha de recepción 18/02/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e interese de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de fiscalización: Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y Modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6° que modifica el TUO del RNT;

Que, mediante Oficio N° 029-2022-XIVMACREPOLTAC/REGPOLTAC/DIVOPUS-CR.ITE-SEINPOL con Reg. de Trámite Documentario N° 469 de fecha 12/01/2022, suscrito por el SS PNP Valentín Sanginez Quispe, Comisario de la COMISARIA Rural de Ite, remite a esta Municipalidad la Papeleta de Infracción N° 000214 de fecha 07/01/2022, impuesta a la persona de Helen Eliana Vera Yuca, identificada con D.N.I. N° 44555417, con domicilio Av. Billingham N° 445, Distrito, Provincia y Región Tacna, conductora del vehículo con Placa de Rodaje N° ATV-697, por la infracción con código M-20, siendo falta detectada por "No respetar los límites máximos o mínimos de velocidad establecidos", hecho ocurrido en la Comisaría de Ite, según consta en la papeleta remitida;

Que, respecto a la INFRACCION del presente caso, el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Sección IV sobre Velocidades, en sus Artículos 162, 163, 164, 165, 166 y 167, establece los límites mínimos y máximos permitidos de velocidades;

Que, el Anexo I "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE", aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC, respecto a la infracción tipificada con el código M-20, establece las siguientes medidas:

FLT	INFRACCIÓN	CALIFIC.	SANC.	PTOS	MED. PREV.	SOLID.
M-20	No respetar los límites máximos o mínimos de velocidad establecidos	Muy Grave	18 % UIT	50	no	no

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, señala que el plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos. Norma acorde con el numeral 3 del Art. 336 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que a la letra señala "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley";

Que, en ese sentido, evaluado el expediente, se tiene que la infractora no ha presentado descargo respecto a la Papeleta de Infracción N° 000214, por lo que es aplicable lo prescrito en el párrafo precedente;

Que, la infracción de Código M-20, acumula cincuenta (50) puntos al conductor del vehículo, que serán registrados en el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos, que forma parte del Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, conforme lo señala el acápite 1.1 del numeral 1 del Artículo 313 del Código de Tránsito, sobre la

acumulación de puntos, señala que ésta se registrará por los siguientes parámetros: "(...) Las infracciones leves generan de 1 a 20 puntos; las graves de 20 a 50 puntos; y **las muy graves de 50 a 100 puntos** (...)";

Que, el Artículo 311 numeral 3 del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC establece que "El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago";

Que, mediante Informe N° 008-2022-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 27/01/2022, la Inspectora de Transportes de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, Concluye que de la revisión de los antecedentes y análisis descritos, es de la opinión continuar con la respectiva sanción a la Srta. Helen Eliana Vera Yuca, por haber cometido la infracción al Tránsito de código M-20;

Que, mediante Informe N° 007-2022-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-AMPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, opina **SANCIONAR** a la persona de HELEN ELIANA VERA YUCA, identificada con D.N.I. N° 44555417, conductora de la unidad vehicular con Placa de Rodaje Nro. ATV-697, como **ÚNICA INFRACTORA** de la comisión de infracción con código M-20 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000214 de fecha 07/01/2022, debiendo efectuar la cancelación de la multa en su totalidad, equivalente al 18% de la UIT, vigente a la fecha de pago y la **ACUMULACIÓN** de 50 puntos en el Record del Conductor;

Que, numeral 2 del Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días";

Que, acorde con el párrafo precedente, el Artículo 15° del D.S. N° 004-2020-MTC, sobre Recurso Impugnativo señala que "El Administrado puede interponer únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final. El Plazo para interponer dicho recurso es de 15 días hábiles desde su notificación". En tal sentido, el Procedimiento Administrativo Sancionador debe continuar dando al Infractor la oportunidad de interponer los recursos de apelación correspondientes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-AMPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **SANCIONAR** como **ÚNICA INFRACTORA** a la Srta. **HELEN ELIANA VERA YUCA**, identificada con D.N.I. N° 44555417, de la comisión de infracción con código M-20 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000214, debiendo efectuar la cancelación de la multa en su totalidad, equivalente al 18% de la UIT vigente a la fecha de pago, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **SANCIONAR** a HELEN ELIANA VERA YUCA, CONDUCTORA de la unidad vehicular de Placa de Rodaje N° ATV-697, con el Registro de 50 puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, es computado a partir del día siguiente de notificado, dando al administrado quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO. – **REGISTRAR** la presente resolución en el Sistema Nacional de Sanciones por infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO SEXTO. - **CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
DR. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES